

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)  
Provincia... 8'50     •  
Extranjero.. 10'00   •  
El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é Industrial dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Cabra y Toledo las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, y 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición, entre Auxiliares en el turno establecido en el n.º 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva las Cátedras de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia con los documentos expresados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Logroño y Figueras las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del día 11)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Carreteras.—Expropiaciones

#### EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el concejo de Gozón han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Gijón á Luanco, variación á la entrada de Luanco, he acordado disponer que á las diez del día 24 del corriente mes se proceda al pago de dichas fincas en las Consistoriales de Gozón, lo que se llevará á cabo por el Sobrestante de Obras públicas don Leopoldo Figueira y representará á la Administración el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les corresponden.

D. José Heres, de Luanco.

D. Venancio Alvarez Fernández, de idem.

D. Claudio Luanco, de Avilés.

D.ª Severina García Pola, de Luanco.

D. Nicolás Suárez, de idem.

D.ª Manuela Alvargonzález, de idem.

Oviedo 10 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.698.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el concejo de Villanueva de Oseos han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo quinto de la carretera de Fonsagrada á la Garganta, he acordado disponer que á las diez y seis del día 29 del corriente mes se proceda al pago de dichas fincas en las Consistoriales de Villanueva de Oseos, lo que se llevará á cabo por el pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menéndez, representando á la Administración el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

D. José Martínez Lombardía, de Arcejo.

D. José Prieto, de Regodeseves.

D. Manuel Quintana Rodil, de Santa Eufemia.

D. Manuel González, de Regodeseves.

D.ª Nicolasa Prieto, de idem.

D. Francisco Rodil, de idem.

D. Antonio Pérez, de Cotarelo.

D. Jacinto Rodríguez, de Mazo de Somamede

D. Francisco Cancedos y Manuel González, de Regodeseves.

Oviedo 10 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.695

#### NOTA

Don Carlos Larrañaga, vecino de Avilés, como Director del Sindicato Minero de Avilés, solicita autorización para instalar una línea de corriente eléctrica desde la Central que tiene instalada en Avilés la «Compañía Popular de Avilés» hasta San Juan de Nieva, con objeto de destinar dicha corriente al alumbrado de la zona y muelle de la dársena de San Juan de Nieva, que se halla situada en los concejos de Avilés y Castrillón.

También solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre la carretera del Estado, río Raices, predios de dominio público y de los particulares que á continuación se expresan:

1 Prado de D.ª Saturnina Suárez Añas, vecina de la parroquia de San Nicolás, en el concejo de Avilés.

2 Idem de D.ª Elvira de la Campa, de Santo Tomás, en id.

3 Idem de D.ª Saturnina Suárez Añas, de San Nicolás, en id.

4 Monte de D. Pablo Rodríguez, de San Cristobal, en id.

5 Labradío de D. Luis González, de Santo Tomás, en id.

6 Prado de D. Pablo Rodríguez, de San Cristobal, en id.

7 Idem de D. Teodoro González, de Santo Tomás, en id.

8 Idem de D. Lucio González, de idem.

9 Idem de D.ª Josefa Rodríguez, de San Cristobal, en id.

10 Labradío de D. Pablo Rodríguez, de id.

11 Idem de D.ª Josefa Rodríguez, de id.

12 Prado de D.ª Ramona A. de la Campa, de Santo Tomás, en id.

13 Idem de D. Nicolás Suárez Inclán, de San Nicolás, en id.

14 Idem de D. José de la Campa Arnuy, de id.

15 Idem de herederos de D. Anselmo Suárez, de id.

16 Idem de D.ª Josefa de la Campa, de Santo Tomás, en id.

17 Labradío de D. Antonio de la Campa, de id.

18 Prado de D. Antonio Menéndez Alvarez, de San Cristobal, en id.

19 Monte de D.ª Flora Alvarez Suárez, de id.

20 Idem de D. Manuel Díaz, de idem.

21 Idem de D. Antonio Alvarez Val, de Barcelona.

22 Idem de D. Francisco Alvarez de San Cristobal, en Avilés.

23 Idem de D.ª Ramona de la Campa, de id.

24 Idem de D. Francisco Alvarez, de id.

25 Idem de D. José García Galán, de id.

26 Idem de D. Francisco Alvarez, de id.

27 Idem de D. José García Galán, de id.

28 Arenal de la viuda de D. Lorenzo Barbón, de Barcelona

29 Idem de D. Nicolás Suárez Inclán, de San Nicolás, en Avilés.

30 Idem del Ferrocarril del Norte, de Madrid.

31 Idem de la «Industrial Asturiana», de Oviedo.

32 Playón, terreno del Estado.

Las relacionadas fincas están situadas en la parroquia de San Cristobal, concejo de Avilés.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de que dentro del término de treinta días puedan las Corporaciones ó personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen convenientes en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto estará de manifiesto en la misma el proyecto correspondiente.

Oviedo 13 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.730

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Pelayo, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Salamanca y *Eclesiásticos* de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense.

Las condiciones generales para la admisión al concurso serán las de profesar la Religión Católica, ser hijo legítimo, mayor de 14 años, pobre y de buena conducta, guardándose luego el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo que fué de Sevilla.

2.º Los naturales del Principado de Asturias y los de las diócesis de Sevilla, Sigüenza y Orense; y

3.º Los hijos de naturales de Asturias.

El agraciado con la beca disfrutará la pensión de dos pesetas diarias por el tiempo necesario para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad y tendrá opción, además, á las restantes ventajas que se determinan en el Reglamento general de la Institución, del que se le proveerá oportunamente.

Para los efectos del art. 56, núm. 4, del citado Reglamento, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Salvador Cuesta.

R. al núm. 2.722

D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Teniente de Navío Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por la presente requisitoria que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cito, llamo y emplazo al inscrito folio 9 del reemplazo del año actual, del trozo de Gijón, Urbano Alfredo Alvarez Cuesta, hijo de Urbano y Filomena, natural y vecino de Gijón, de 20 años de edad, marino; sus señas son: ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, picado de viruelas, para que en el plazo de tres meses contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Gijón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el instruyo en averiguación de las causas que motivaron el no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada como comprendido en el llamamiento de 25 de Mayo último; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado prófugo.

A todas las autoridades tanto civiles como militares, ruego y encargo procedan á la busca y captura del referido individuo, el que, caso de ser habido, será detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 14 de Julio de 1908.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 2.726

## ADMINISTRACION MILITAR

D. Pedro Sainz Marqués, Oficial segundo de Administración Militar, Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo y del expediente seguido al recluta Cándido Valle González, por falta de presentación á concentración á filas en el último reemplazo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Rafael y de Victoria, natural de Santa Eugenia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 620 milímetros y quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el exconvento de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Valladolid 10 de Julio de 1908.—Pedro Sainz Marqués.

R. al núm. 2.717

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por no haber satisfecho los concesionarios durante más de un año el cánón de superficie.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Lutecia segunda	7974	Hierro y otros	20	Tapia.	D. Gregorio García	Mondoñedo
Lanzarote	14449	Hierro	24	El Franco.	D. Antonio Tipular Pujana	
Romero	14514	Idem	24	Idem.	D. Federico Azpeitia	
Vicenta	16560	Idem.	40	Valdés	D. Vicente Rocés Vallina	Gijón.
María	14161	Hulla.	90	Tineo.	D. Faustino Menéndez García	
Presidente Combes	16203	Hierro.	14	Idem.	D. Jesús Perez Castro	Salas
La Imperial	16145	Idem.	30	Salas.	D. Gerardo Zabala	Oviedo
Nieves	13783	Hulla.	24	Lena.	D. Gabriel Alvarez y Alvarez	Lena
Salvadora	12715	Idem.	12	Siero	D. Vicente Canteli Campal	Langreo
Eduardo	14451	Idem.	50	Piloña	D. Antonio Tipular Pujana	
Alaña	14510	Idem.	234	Idem.	D. Federico Azpeitia	
La Concha	10783	Hierro.	30	Onis.	D. Eufrasio Antón	Santander
Natividad	10930	Idem.	20	Llanes	Idem.	Idem.
Jesusa	12985	Idem	17	Idem.	D. Braulio Montes	
Juliana	12986	Idem.	80	Idem.	Idem.	
Amalia	12987	Idem.	72	Idem.	Idem.	
Olvidada	14961	Idem.	30	Idem.	D. Guillermo Mac-Lennan	Santander
Esperanza	14962	Idem.	60	Idem.	Idem.	Idem.
La Calumnia	11399	Idem.	64	Ribadedeva.	Idem.	Idem.
San Ignacio	10653	Idem.	16	Cabrales.	D. Evaristo Sasiain	
Carlitos	15339	Cobre.	8	Idem.	D. José María Blanco	Oviedo
Dolores	15741	Idem.	24	Idem.	Sedad. The Reina Copper Cmp. <sup>a</sup> Limited	Londres
El Tesoro	14535	Calamina.	20	Peñamellera baja	D. Francisco Fernandez Bores	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los concesionarios, á los efectos del art. 24 del Reglamento de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 13 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.727

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

Relación de los mozos de este concejo correspondientes al reemplazo del año actual que por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Abril último.

Reemplazo de 1908

- Número 1 del sorteo: Marcelino Antonio Pacios Yanes, hijo de José y Rosa.
- 2. José María Perez y Quintana, de Manuel y Práxedes.
- 4. Jesús Santamarina Gonzalez, de José y María Antonia.
- 6. José María Pacios Fernandez, de Manuel y Josefa.
- 8. José Antonio Vijande Quintana, de Benito y María.
- 12. José María Rodriguez, de Josefa.
- 13. José Antonio Murias Quintana, de Florentino y Urbana.
- 18. Julio Quintana Novo, de Benigno y Eleuteria.

- 19. José Antonio Andina Díaz, de Francisco y Manuela.
- 21. Alejandro Calvin Lonteiro, de José é Inocencia.
- 24. Secundino Martinez y Martinez, de Eleuterio y Carmen.
- 26. David Rodil Lopez, de José y Balbina.
- 28. Baldomero Fernandez Lonteiro, de José y Francisca.
- 29. Alejandro Carrin García, de José y María Manuela.
- 30. José Antonio Martinez Lopez, de Francisco y Rosa.
- 31. Manuel Arcajo Rodriguez, de Joaquin y Josefa.

Taramundi, Mayo 20 de 1908.—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 2.725

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. Ramón Asenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.  
Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Antonio Mar-

tinez Alvarez, de esta vecindad, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Claudio y Francisco, hijos de José y de Balbina, naturales de esta villa, que se ausentaron el que menos hizo diez años con dirección á la isla de Cuba; siendo sus señas al ausentarse, las del Claudio Martinez Alvarez: edad actual 40 años y cuando marchó 22, estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, nariz idem y boca regular, color moreno; de Francisco: edad 28 años, y cuando se ausentó 14, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares, color blanco.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.733

Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Rufino Rodriguez Gutierrez, hijo de José y Cándida, que nació el día 4 de Marzo del 80, y hermano del mozo José Marcelino, número 148 del reemplazo de 1907.

Ramón Suárez Sánchez, hijo de Justo y Josefa, nació el día 30 de Marzo del 85, hermano del mozo Pedro Suárez Sanchez, perteneciente para el próximo reemplazo de 1909.

Manuel Fernandez Valle, hijo de Juan y María, nació el día 13 de Febrero del 76, hermano del mozo Gabino Fernández Valle, perteneciente al próximo reemplazo de 1909.

Vicente Loredo Rodriguez, hijo de Manuel y Gertrudis, nació el día 20 de Septiembre del 86, hermano del mozo Manuel Loredo Rodriguez, perteneciente al próximo reemplazo de 1909.

Perfecto Rodriguez Rodriguez, hijo de Rufino y Manuela, nació el día 13 de Junio del 80, hermano del mozo

Herminio Rodriguez Rodriguez, perteneciente al próximo reemplazo de 1909.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de ellos, se virvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por no resultar ahora útiles.

Pola de Siero, Julio 10 de 1908.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.715

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cárdenas

Licenciado Cristóbal Moré Marruz, Juez de primera instancia de Cárdenas.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursan diligencias sobre declaratoria de herederos abintestato de Francisco Prieto y Sánchez á favor de su hermano de doble vínculo Angel Prieto y Sánchez, y sus sobrinos carnales D. Francisco Timoteo, D. Ignacio Fernando, D.<sup>a</sup> Angela Isidora y doña Rosa Prieto y González, en representación de los derechos de su padre Fernando Prieto y Sánchez, también hermano de doble vínculo del causante el referido Francisco Prieto y Sánchez, que era hijo legítimo de José y Josefa, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, en España, el cual nació en cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete y falleció en la ciudad de la Habana en dos de Agosto de mil novecientos siete, siendo de estado soltero y vecino de esta ciudad; en consecuencia de la cual se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del repetido Francisco Prieto Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, en España, expido el presente.

Cardenas, Mayo nueve de mil novecientos ocho.—Cristóbal Moré.—Ante mí, Felipe Aedo y García.

R. al núm. 2.703

### Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la fé del que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Enrique Eguren en nombre de D. Cándido González Rodríguez, mayor de edad, casado, Propietario y vecino de Candás, concejo de Carreño, en solicitud de que se practique por peritos el apeo de la finca siguiente:

Un terreno á prado y amojonado, sito en el Regueral, arrabal de Candás: cabida decincuenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas; que linda al Este bienes forales de la misma pertenencia, Sur casa que habitaba Ramón Menéndez, Oeste bienes de D. Fernando González Posada y Norte del Estado ó hacienda nacional.

Pertenecía últimamente el dominio útil de la finca descrita á D. José María González y Rodríguez, conocido también por los apellidos de González Pola, que falleció en la Isla de Cuba en veintiuno de Mayo de mil novecientos cinco, ignorándose quienes sean en la actualidad los sucesores en el foral de referencia.

Habiéndose dictado en dicho expediente la siguiente Providencia:—Juez Sr. Escalera.—Gijón cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, copia simple de todo y del poder en virtud del cual se tiene por parte legítima al Procurador Eguren en nombre de quien comparece. Se convoca á los interesados á la comparecencia que determina el artículo dosmil setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, señalándose á ese fin el día veintinueve del próximo mes de Agosto, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y toda vez son desconocidos los interesados, cítesese á medio de edictos publicándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose otro en el sitio público y de costumbre del Juzgado municipal de Carreño.

En cuanto al primer otrosí, por nombrado perito D. José Menéndez Rodríguez para verificar la operación de apeo por parte del solicitante D. Cándido González Rodríguez, haciéndoseles saber: para su aceptación y juramento; y llegado el día de la comparecencia, cúmplanse las disposiciones de los artículos dosmil setenta y seis y siguientes de dicha Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo manó y firma S. S. doy fe.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

Dado en Gijón á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.709

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio universal de abintestato sobre declaración de herederos de don Alfonso Jesús López que falleció abintestato en esta villa el día cuatro de Mayo último y en estado de soltería; cuyo juicio fué promovido por el procurador D. Fidel del Rio Gonzalez en nombre de D. Francisco José López Valdés, interesando se declare únicos y universales herederos del D. Alfonso Jesús á sus dos hermanos de doble vínculo el D. Francisco José y D.<sup>a</sup> Amparo Ursina de la Caridad López Valdés.

Y por el presente se hace público, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los D. Francisco y D.<sup>a</sup> Amparo, á la herencia de D. Alfonso Jesús López Valdés, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dictará el auto correspondiente, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Gijón á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.707

### Juzgado de Pola de Lena

D. Luis Barroeta Marquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Llano en nombre de D. Inocencio Fernández Martínez, vecino de Figaredo, concejo de Mieres, contra D. Severino Peña Braña y su mujer doña María del Carmen Alvarez González, vecinos de Villabazal, en dicho concejo, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas de los deudores, que fueron previamente embargadas y valuadas y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de habitación de planta baja y principal, con su corredor, sin número de población, distribuida en dos viviendas independientes, de sesenta y tres metros cuadrados, sita en el barrio de la Caba de Villabazal, parroquia de Turón, en el referido concejo; linda de frente, entrando, con anteojana y servicio de la misma, en cuyo frente existen cuatro árboles frutales; espalda servicio de la misma y huerta de José Iglesia, antes de Andrés Tresguerres; derecha establo de Casimiro Zapico, hoy sus herederos, é izquierda con camino de servicio; tasada por el perito en dosmil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La finca destinada á huerta llamada Huerta de la Galpiera, con varios árboles frutales: cabida de ochenta metros cuadrados, sita en el referido pueblo de Villabazal; linda al Norte camino vecinal, Sur con camino de servicio de las casas y huertas de la Reguera de Arroyo y Oeste con casa de los herederos de Hipólito Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra huerta llamada Galpiera, contigua á la anterior y separada por una vereda de servicio de las casas y huertas: cabida de tres áreas con varios árboles frutales, con un castaño viejo á un extremo de la propiedad de D. Manuel Suárez; linda al Norte con el camino de servicio de las casas y huertas de la Galpiera, al Sur con arroyo y finca de D. Inocencio Fernández, Este camino de la Reguera de Arroyo y Oeste con heredad de Casimiro Alvarez, teniendo en cuenta que es un ribazo bastante pendiente y sombrío; tasada en cuarenta pesetas.

Se hace constar que existen títulos de propiedad de las anteriores fincas, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan reconocerlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que deberán, para tomar parte en aquélla, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte también que la subasta tendrá lugar el día tres de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á diez de Julio de mil novecientos ocho.—Luis Barroeta.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 2.728

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### SALAS

En el monte denominado Raigada, en términos de Brañaivente, parroquia de Malleza, ha desaparecido el día 10 del actual un caballo propiedad de D. Ceferino Riesgo, vecino del referido Brañaivente, de las señas siguientes:

Color rojo vivo, alzada como de 7 cuartas, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo derecho, crin larga, estrellado hasta el bello superior y un bulto sobre el lomo y cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que lo haya hallado lo ponga en conocimiento de su dueño para que pase á recogerlo previo pago de la manutención, daños y gastos causados.

Salas 11 de Julio de 1908.—Manuel M. Tablado.

### BELMONTE

En poder de Bernardo Hévia, vecino del Machuco, se encuentra depositado un caballo, de dueño desconocido, de las siguientes señas: color castaño alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella en la frente y unos pelos blancos en ambas partes del lomo de la rozadura de la silla, defectuoso del casco de la mano izquierda y cerrado. Su valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo previo el pago de gastos causados, pues transcurridos 15 días se procederá á su tasación y subasta pública.

Belmonte 11 de Julio de 1908.—Emilio Alonso.

3

### VALLE BAJO DE PENAMELLERA

En el pueblo de Siejo se halla prendada y en custodia una becerra como de un año de edad, color avellana claro raza del país y tiene cinco tetas, sin más señas.

Y desconociéndose quién sea su dueño se hace saber que si no se presenta á recogerla dentro del término de 15 días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 9 de Julio de 1908.—El Alcalde, Eustaquio Rugarcía.

### GOZON

En la noche del 7 al 8 del actual desapareció de una finca de D. Juan Manuel García González, sita en la parroquia de Nembro, una yegua propia de aquél, cuyas señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 5 cuartas, pelo castaño claro, con una nube en el ojo derecho y sin herrar.

Lo que se hace público para quien sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Luanco Julio 9 de 1908.—El Alcalde, Marcelino Vega.

3